

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS
LEGISLACION Y CODIFICACION
OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y
COMUNICACIONES
ASUNTOS MUNICIPALES Y
DEPARTAMENTALES
PRESUPUESTO

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

REESTRUCTURACION Y
MODERNIZACION DEL ESTADO

Asunción, 05 de marzo de 2025

Señor

Dip. Nac. Raúl Latorre, Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Presente

| | |
|---|-------------------------------|
| H. CAMARA DE DIPUTADOS | |
| SECRETARIA GENERAL | |
| DIRECCION DE PROYECTOS DE LEY Y ESTUDIO | |
| Fecha de Entrada Asunción: | Sesión: |
| Según Acta N° | Expediente N° 83057--- |

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad y a todos los colegas, a fin de presentar y poner a consideración del pleno, el presente” **PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO JURIDICO MARCO PARA LA EXONERACION DEL PAGO DE LA TASA DE PEAJES DEL PAIS”.**

En la actualidad, pobladores de diferentes distritos se han manifestado, en primer lugar, oponiéndose a la suba de la tasa de peaje y, en segundo lugar, solicitando la exoneración del pago de la tasa de peaje en los puestos habilitados en sus respectivos distritos.

Al no existir un procedimiento marco para la exoneración del pago de la tasa de peaje, creemos que con esta iniciativa daríamos una herramienta legal al Gobierno, a los efectos tratar de paliar -en parte- la problemática actual de aumento de costo de la tasa de peaje.

Por lo expuesto, solicito al señor Presidente poner a consideración de la plenaria para su tratamiento correspondiente, esperando el acompañamiento de todos los colegas para su aprobación, me despido de Ud. saludándolo muy respetuosamente.

MAURICIO ESPINOLA

HUGO JOEL MEZA
Diputado Nacional

Abg. Rocío Vallejo
Diputada de la Nación

MARCELA PALINAS
Diputado Nacional

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA MES AÑO
06 1 Mayo 1 2025
HORA: 10:37
Luzon Amable
RESPONSABLE

733

CONTIENE... 6 ... PAGINAS

Acompaña MM, derivado a la C.G.D.I.



HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

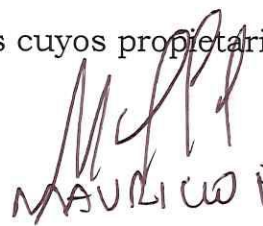
EXPOSICION DE MOTIVOS

La problemática actual que viven los pobladores de diferentes distritos donde están ubicados, asentados o habilitados los puestos de peaje, cual es la oposición a la suba y/o mudanza en algunos casos, ha motivado a este legislador a presentar esta propuesta legislativa, a fin de que el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) tenga una herramienta legal marco a tener en cuenta a la hora de exonerar el pago de la tasa de peaje a los ciudadanos.


Si bien es cierto, que actualmente este beneficio de exoneración del pago de la tasa de peaje se otorga únicamente a los habitantes de la ciudad de Ypacaraí, a través del Decreto Reglamentario del Presupuesto General de Gastos de la Nación, no menos cierto que por el principio de igualdad que está consagrado en nuestra Constitución Nacional, este beneficio se debería de otorgar también a los habitantes de los diferentes distritos donde están ubicados los puestos de peaje que es lo que proponemos en la presente propuesta legislativa; beneficio que será otorgada dos veces diarios (ida y vuelta) por cada vehículo cuyo propietario demuestre fehacientemente que reside dentro del distrito donde está ubicado el puesto de peaje, conforme requisitos establecidos en el presente proyecto de ley. Creemos que con esta propuesta daríamos una solución a los pobladores afectados de los diferentes distritos asiento de los puestos de peaje quienes se oponen a la suba de la mencionada tasa.

También existen pobladores de distritos aledaños de los lugares donde están ubicados los puestos de peaje quienes también están solicitando la exoneración del pago de la tasa por afectar directamente la economía de los mismos, ya que mayormente se desplazan diariamente, tanto para ir a sus lugares de trabajo, así como también para llevar sus productos para la venta a las capitales departamentales, creemos que para estos casos específicos, lo justo sería una reducción del 50% en el costo de la tasa de peaje para los vehículos cuyos propietarios residen en el Departamento donde está ubicado


HUGO JOEL MEZA
Diputado Nacional


MAURICIO ESPINOLA




Abg. Rocio Vallejo
Diputada de la Nación


MARCELINO
Diputado

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

el puesto de peaje. Creemos que esta reducción no afectaría a la recaudación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), ni tampoco se puede exonerar a todos los habitantes de los distritos aledaños, ya que en ese caso se dejaría de percibir suma importante y por ende, sí se vería afectado el presupuesto establecido para el mantenimiento de las rutas, tal como se destina el ingreso por este concepto.


Por lo expuesto precedentemente, pongo a consideración de esta Honorable Cámara el presente proyecto de Ley.

Esperando una respuesta favorable a lo peticionado y el acompañamiento de todos los colegas, me despido de Ud. saludándolo muy respetuosamente.



Abg. Rocío Vallejo
Diputada de la Nación


HUGO JOEL MEZA
Diputado Nacional


MARCELO ESPINOLA


MARCELO SALINAS
Diputado Nacional



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

Misión: "Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho".

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO JURIDICO
MARCO PARA LA EXONERACION DEL PAGO DE LA TASA DE PEAJES
DEL PAIS”**

**EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N°.....**

Artículo 1°.- Establécese el procedimiento jurídico marco para la exoneración del pago de la tasa de peaje habilitados en todas las rutas nacionales del país y que se regirán por la presente ley.

Artículo 2°.- Exonérase el pago de la tasa del peaje en todos los puestos habilitados en las rutas nacionales correspondiente a todas las ambulancias y unidades de emergencia médica pública y privada, en servicio, vehículos oficiales de las Fuerzas Públicas y a los Cuerpos de Bomberos.

Artículo 3°.- Exonérase el pago de la tasa de peaje a los vehículos de los ciudadanos habitantes de los distritos donde están ubicados los puestos de peaje. Este beneficio solo podrá ser utilizado dos veces diarios por cada vehículo (ida y vuelta) y solo en los puestos de peaje ubicados en sus municipios.

Artículo 4°.- Exonérase el 50% del pago de la tasa de peaje a los vehículos de los ciudadanos habitantes de los distritos de los Departamentos donde están ubicados los puestos de peaje. Este beneficio solo podrá ser utilizado dos veces diarios por cada vehículo (ida y vuelta) y solo en los puestos de peaje ubicados en su Departamento.

Artículo 5°.- Los documentos requeridos para ser beneficiarios de la exoneración mencionada en el artículo 3° y 4° de la presente ley serán:

- a) Constancia de inscripción en el Registro Cívico Permanente del Distrito del Municipio donde está ubicado el puesto de peaje para los propietarios de automotores mencionados en el artículo 3°;
- b) Constancia de inscripción en el Registro Cívico Permanente del Distrito del Municipio para los propietarios de los automotores mencionados en el artículo 4°;
- c) Copia Autenticada de Cédula de Identidad civil vigente;
- d) Certificado de Vida y Residencia expedido por la Comisaría local;
- e) Copias autenticadas de la Licencia de Conducir y de la Habilidadación Vehicular, vigentes y expedidos por la Municipalidad, y;
- f) Copia de cédula verde, contrato privado o cualquier otro documento que acredite la titularidad del vehículo automotor.

HUGO JOEL MEZA
Diputado Nacional

Abg. Rocío Vallejo
Diputada de la Nación

MAURICIO ESPINOLA
Diputado Nacional

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870”



**HONORABLE CÁMARA
DE DIPUTADOS**
CONGRESO NACIONAL

Misión: “Legislar y controlar acorde a la representación departamental y capital, para la consolidación del estado social de derecho”.

Estas enumeraciones son meramente enunciativas, pudiendo el órgano encargado de la aplicación y reglamentación de la presente ley, incluir otras documentaciones.

Artículo 6°.- El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), en coordinación y colaboración con los Municipios afectados por los puestos de peaje, establecerá la reglamentación la presente ley, cuyo procedimiento será informatizado, eficiente, de cumplimiento ágil y, por sobre todo, trazable.

Artículo 7°.- Vigencia. La presente ley entrará en vigencia inmediatamente después de su publicación por la Gaceta Oficial.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MAURICIO ESPINOSA


HUGO JOEL MEZA
Diputado Nacional



Abg. Rocío Vallejo
Diputada de la Nación


MARCELO SALINAS
Diputado Nacional